



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-01292-00
Proceso	Verbal sumario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandando	Comercializadora BRANS S.A.S.

Revisada la presente demanda, se encuentran cumplidas las exigencias de los artículos 82 y ss. y 398 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de COMERCIALIZADORA BRANS S.A.S., INVERSIONES 318 S.A.S. y LUIS FERNANDO PEÑA RAMÍREZ.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (10) días.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma como lo establece el art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio., para lo cual se le concede un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

CUARTO: Se ordena la publicación, en el periódico el colombiano o el Tiempo, del extracto que contiene los datos de identificación de los títulos objeto de cancelación y reposición, indicando el juzgado donde cursa el proceso.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica al abogado RAUL ERDUARDO URIBE identificado con T.P. 71.686 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, en los términos establecidos en el poder.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71035164a8d876a1bf67e510671df6de5502717959a635c0f5fb6c087652aaea**

Documento generado en 16/02/2022 02:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>